



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL de QUERECOTILLO

R.U.C 20146761985

CALLE GRAU Nº 112 - TELF. Nº 511469 - EMAIL: mdq@municipalidadquerecotillo.gob.pe  
QUERECOTILLO – SULLANA – PIURA – PERÚ

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

## ACUERDO DE CONCEJO N°039-2020/MDQ.

Querecotillo, 16 de noviembre del año 2020.

El CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE QUERECOTILLO

**VISTO:** en Sesión Ordinaria de Concejo N° 21-2020, celebrada el 13 de noviembre del año 2020:

- El Informe N° 070-2020/MDQ-GAT de fecha 09 de noviembre del año 2020 emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, solicitando a la Gerencia de Asesoría Jurídica la emisión del Informe Legal pertinente, respecto al Informe Técnico Financiero sobre determinación de Tasas de los Servicios de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Seguridad Ciudadana para la jurisdicción del Distrito de Querecotillo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021.
- El Informe Legal N° 087-A-2020-GAJ-MDQ, de fecha 12-11-2020; y

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú regula la potestad tributaria del Estado en nuestro territorio nacional. La segunda parte de esta misma norma regula la potestad tributaria delegada con la cual se faculta a los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el Presidente de Concejo Municipal, manifiesta a continuación que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad a ley; asimismo manifiesta que la Gerencia de Administración Tributaria de esta Municipalidad Distrital a través de su Informe N° 070-2020/MDQ-GAT se ha dirigido a la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicitando la emisión del Informe Legal pertinente, respecto al Informe Técnico Financiero sobre determinación de Tasas de los Servicios de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Seguridad Ciudadana para la jurisdicción del Distrito de Querecotillo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, razón por la cual se invita a participar al Abg. Julio Ramón Aguilar Atoche Gerente de Asesoría Jurídica, para la exposición de motivos que fundamenten el pedido referido anteriormente.

El citado profesional saluda a los señores presentes, y a continuación procede a la exposición detallada del Informe Técnico Financiero referido anteriormente, el cual es escuchado atentamente por los integrantes del Concejo Municipal.

Que, es competencia de los Gobiernos Locales crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley.

Que, encontrándose próximo a vencerse el ejercicio fiscal 2020, la Municipalidad Distrital de Querecotillo a través de la Gerencia de Administración Tributaria plantea la necesidad de contar con el Informe Técnico Financiero sobre el Régimen Legal y Tributario de los Arbitrios Municipales correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021

Que, al respecto, el Tribunal Constitucional ha emitido diversos pronunciamientos en el marco de procesos de inconstitucionalidad que recogen diversos criterios sobre el régimen tributario de los arbitrios municipales, que son de aplicación vinculante para todos los municipios, entre éstas cabe destacar las sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional en los expedientes N° 0041-2004-AI/TC y N° 00053-2004-PI/TC, publicadas el 14 de marzo y 17 de agosto del 2005.

Que, en esta línea interpretativa, cabe advertir que en el Expediente N° 0018-2005-PI/TC el Tribunal Constitucional ha establecido que si bien los parámetros interpretativos dados por el Tribunal en el Punto VIII, A, S3 de la STC 0053-2004-PI/TC, resultan bases presuntas mínimas, estas no son rígidas, pues tampoco lo es la realidad social y económica de cada Municipio. De manera que, será obligación de cada Municipio, sustentar técnicamente aquellas otras fórmulas que partiendo de la base dada por este Colegiado, incorporen otros criterios objetivos y razonables que, adaptados mejor a su realidad, logren una mayor justicia en

*“Juntos Todo Lo Podemos”*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL de QUERECOTILLO

R.U.C 20146761985

CALLE GRAU Nº 112 - TELF. Nº 511469 - EMAIL: mdq@muniquerecotillo.gob.pe  
QUERECOTILLO – SULLANA – PIURA – PERÚ

**Viene.....//////// ACUERDO DE CONCEJO Nº 039-2020-MDQ**

la imposición.

Que, mediante Informe Nº 070-2020/MDQ-GAT, la Gerente de Administración Tributaria, Lic. Emixy More Saavedra, alcanza a este despacho de Asesoría Jurídica el Informe Técnico Financiero que sustenta la determinación de las Tasas de los Servicios de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Seguridad Ciudadana en la Jurisdicción del Distrito de Querecotillo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, a fin de que se proceda a la emisión del respectivo Informe Legal.

Que, de conformidad con el Artículo 9º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), corresponde al concejo municipal:

Inciso 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Inciso 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

Que, asimismo, de conformidad con lo establecido por el Artículo 40º de la LOM, "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia". (...).

De otro lado, de conformidad con el Artículo 69-A del D. S Nº 156-2004-EF, que Aprueba el TUO de la Ley de Tributación Municipal: "Las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación".

Que, conforme a las considerativas glosadas a la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la OPINIÓN que se Apruebe el Proyecto de " Ordenanza Municipal que Aprueba el Régimen Legal y Tributario de los Arbitrios Municipales de Servicios de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Seguridad Ciudadana en la Jurisdicción del Distrito de Querecotillo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021".

Que, los señores integrantes de Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Querecotillo, después de escuchar la exposición clara y precisa del Gerente de Asesoría Jurídica, que incluye la lectura de todos y cada uno de los artículos que conforman la Ordenanza Municipal propuesta, que es parte integrante de la presente disposición municipal, se muestran a favor de su aprobación por considerar que ha sido debidamente sustentada conforme a la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y a la Ley de Tributación Municipal, por lo que con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Pleno del Concejo Municipal, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, por **UNANIMIDAD**

## **SE ACUERDA :**

**ARTICULO ÚNICO – APROBAR** en todos sus extremos, la Ordenanza Municipal QUE APRUEBA EL REGIMEN LEGAL Y TRIBUTARIO DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, ÁREAS VERDES Y SEGURIDAD CIUDADANA EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE QUERECOTILLO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021, propuesta por la Gerencia de Administración Tributaria, la misma que consta de quince ( 15) artículos, y cinco ( 5) Disposiciones Complementarias y Finales.

## **REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO  
Ing. JORGE CARLOS IRAZABAL ALAMO  
ALCALDE

*"Juntos Todo Lo Podemos"*